

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Yu-On Tsang, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a su hija menor de edad Po De Wendy Tsang Ko,

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la naturalización dominicana provisional en favor de la menor de edad Po De Wendy Tsang Ko nacida, en Hong Kong, Colonia Británica, en fecha 31 de julio de 1982, hija de los señores Yu-On Tsang e Imelda Chui Chu Ko De Tsang, ambos de nacionalidad dominicana.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 757-86 que otorga exequátur a la licenciada Carmen Carolina María de León Canó, para que pueda ejercer la función de Notario Público en Distrito Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 757-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301 de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a la Lic. Carmen Carolina María De León Canó, para que pueda ejercer la función de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 758-86 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 758-86

CONSIDERANDO: Que las empresas "INDUSTRIAL CONSTRUCTORA", C. POR A., "ARTESANIA JOAR", C. POR A., "PAPELES NACIONALES", C. POR A., "PRODUCTOS INDUSTRIALES", S.A., "LABORATORIOS SCHOTBORGH", C. POR A., "JOHNSON & CIA", C. POR A., "INDUSTRIA NACIONAL DEL MUEBLE", C. POR A., "KUKJE APPAREL CORP.", "GENERAL CIGAR DOMINICANA", "PONS SAN PEDRO", INC., (ANTIGUA PONS ASSOCIATED INC.), "BEND'N STRETCH", "OLD CHEARRY", INC., "BRENTWOOD CLOTHES", INC., "LA ROMANA MANUFACTURING CO.", y "FABRICS UNLIMITED", S.A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;